



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 05926/2011, referido a la solicitud de evaluación conforme la Ordenanza HCS 06/08 cursada por el Profesor Oscar Eduardo Gor; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Evaluadora se ha expedido a fs. fs.68/69, calificando con "No Satisfactorio" la actuación académica

Que a fs.1/5 del folio 70 corre agregada impugnación al mismo formulada por el Profesor Gor.

Y atento lo dispuesto por el Art. 64°, inc. b) de los Estatutos Universitarios (Resolución Rectoral N° 844/08 – T. O.) y previsiones del Art. 17° de la Ordenanza HCS N° 06/08, corresponde elevar la propuesta al H. Consejo Superior;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Tomar conocimiento del dictamen "no satisfactorio" emitido por el Comité de Evaluación Docente referido al Profesor **Oscar Eduardo GOR**, Legajo 26.517, Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva en la asignatura Taller de Informática I con extensión a la cátedra de Taller Informática II de la Escuela de Ciencias de la Información de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad, como así también de la impugnación por él formulada a dicho dictamen.-

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VICTORINO SOLÁ
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 49/12.-



ES COPIA FIEL

VICTORINO SOLÁ
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA